



REGLAMENTO
BECA EDUCACION SUPERIOR
2017

“I. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO”

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL TENIDO
A LA VISTA (LEY 19.088)
FECHA 7 Abril 2017



REGLAMENTO BECA MUNICIPAL DE
EDUCACION SUPERIOR
"MUNICIPALIDAD DE PEMUCO"

Titulo N° 1: OBJETO DE LA BECA

Art. 1° La Beca de Educación superior "Municipalidad de Pemuco" es un beneficio económico (monetario), dispuesto por la municipalidad de Pemuco para ir en ayuda de los alumnos residentes en la comuna, que se encuentren matriculados en alguna carrera de nivel superior o técnico profesional, en cualquier Universidad e Institutos. Cuya situación socioeconómica familiar no les permita, los gastos esenciales que les demande cursar la respectiva carrera.

Art. 2° Se entiende por Beca, el beneficio económico entregado en dinero, concedido a un estudiante con residencia en la Comuna de Pemuco y para ello deben contar con su Ficha de Registro Social de Hogares. En este caso la *BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEMUCO*, considerará el aporte económico consistente en una transferencia mensual de \$60.000 para aquellos postulantes egresados del liceo Tomas Herrera Vega, que no tengan ningún beneficio estatal u institucional (becas, gratuidad u otros), además de los integrantes de la banda de pífanos que hayan permanecido en ella durante los cuatro años y también los alumnos con promedio superior a 6.0 durante los cuatro años de Enseñanza Media, egresados del liceo Tomas Herrera Vega, \$40.000 para aquellos postulantes egresados del Liceo Tomas Herrera Vega que tengan algún beneficio estatal (becas, gratuidad u otros); y \$30.000, para aquellos alumnos que no egresaron del Liceo Tomas Herrera Vega y pertenecen a la Comuna de Pemuco.

Estos dineros podrán ser entregados a través de depósitos a las cuentas (Rut, Chequera Electrónica u otro) de cada alumno(a), los cuales se efectuaran los últimos días hábiles de cada mes. En relación al mes de Marzo dicha transferencia y/o depósito se efectuara en el mes de Abril de forma retroactiva.

Art. 3° La administración del proceso de la Beca Municipal será de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quienes deberán informar sobre el proceso a los interesados. En este ámbito, deberá incluir la difusión de los períodos de postulación y renovación, de apertura de postulación y renovación, recepción de los antecedentes de cada postulante y renovante, y notificar a los alumnos beneficiarios.



No obstante lo anterior, se podrá nombrar una Encargada(o) de la Beca Municipal, la cual deberá estar en posesión de un Título Profesional de Asistente Social y/o Trabajadora Social, quien llevara adelante todo el proceso administrativo.

Título N° 2: OBJETIVOS

Art. 4° Esta beca está destinada a contribuir al desarrollo profesional de los estudiantes de escasos recursos de la comuna de Pemuco, brindándoles mayores oportunidades para que superen las condiciones de pobreza en la que viven, así como fortalecer el sentido de pertenencia a su comuna.

Título N° 3: BENEFICIARIOS

Art. 5° Podrán optar a la beca los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad chilena.
- b) Tener residencia, el alumno y su grupo familiar, en la comuna de Pemuco.
- c) Para postulantes que ingresan a 1° año de enseñanza Superior deben adjuntar antecedentes que acrediten tener un rendimiento escolar ponderado igual o superior a 5.0 durante su enseñanza media, para renovantes de 2° año nivel superior en adelante, se exigirá aprobar cada año con nota igual o superior a 4.5 y para los postulantes que se encuentren cursando 2° año de educación superior en adelante, también deberá aprobar con nota igual o superior a 4.5 durante su Educación Superior, siempre y cuando hubiesen egresado del Liceo Tomas Herrera Vega.
- d) Acreditar carencia económica del postulante y del grupo familiar que justifique la ayuda para el financiamiento de sus estudios.
- e) Estar en calidad de alumno regular de una Institución Educacional Superior.
- f) Podrán optar a este beneficio los alumnos que poseen un título técnico nivel medio y deseen continuar sus estudios, siempre y cuando hubiesen egresado del Liceo Tomas Herrera Vega.
- g) Podrán optar a este beneficio hijos de funcionarios (Municipales, Educación, Salud), como también podrán hacerlo personas que se encuentren trabajando y personas que hayan egresado de Educación Nocturna, siempre y cuando cumplan con los requisitos y se encuentren dentro del 3° Quintil. (181.703).



Art. 6° No podrán optar a esta beca los estudiantes que estén en posesión de un Título Profesional, ni los estudiantes de cursos de Postítulo, Preuniversitarios o cursos de capacitación de cualquier índole.

Título N° 4: POSTULACION Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 7° El alumno es quien debe realizar la postulación, y en caso debidamente calificados a través de un familiar directo (padres y/o hermanos) y mayor de edad, presentando la siguiente documentación en original:

- a) Fotocopia de Cedula de Identidad ambos lados.
- b) Certificado de alumno regular o comprobante de matrícula.
- c) Certificado de concentración de notas original o copia legalizada (de enseñanza media, o notas anuales de enseñanza superior, firmada y timbrada por institución correspondiente) según sea el caso.
- d) Fotocopia de Cuenta
- e) Informe Socioeconómico, realizado a través de la visita domiciliaria por la Asistente Social. En este ámbito, se incluye certificado médico, en caso de acreditar alguna enfermedad del postulante o de algún integrante del grupo familiar.
- f) Certificado de registro social de hogares (como medio para verificar domicilio), este documento podrá ser obtenido en Departamento Social o verificado por la Asistente Social en visita domiciliaria.

Art. 8° Las postulaciones a la beca estudiantil de educación superior "BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEMUCO", se harán en Oficina de Becas, a partir del xx de febrero hasta el 31 de marzo del 2017

Art. 9° Las condiciones socioeconómicas del alumno postulante serán evaluadas considerando los documentos e informes contemplados en el Art.5.

Art. 10° Los criterios que se utilizarán para la selección de los beneficiarios, se referirán al nivel preferentemente socioeconómico y cumplir con el requisito de notas.

Art. 11° La Encargada de la Beca a cargo en su propuesta de asignación de becas, deberá tener siempre en consideración un criterio objetivo de evaluación, siendo obligatorio, en todo caso, ponderar, a lo menos, las siguientes variables y en el orden de prelación que se indican:



- a) Situación Socioeconómica (del postulante y su familia) que no supere del 3° Quintil (118.146 – 181.703 per cápita).
- b) Que cumplan con el Rendimiento académico exigido.
- c) Considerar situación académica de los integrantes del grupo familiar, es decir más de un hijo en educación superior o con costo para la familia.
- d) Situación de Salud del alumno o su grupo familiar.
- e) Son excluyentes de la otorgación de esta beca el contar con más de tres beneficios (BECAS) otorgados al estudiante al momento de su postulación, sin considerar créditos de estudios.
- f) En caso que el joven postulante oculte o falsee respecto de la información relevante para el proceso de calificación podrá ser declarado como inhabilitado en el proceso y denegada su postulación. Se considera como instrumentos de verificación el acceso de los sistemas modulares de la JUNAEB, BECAS Y CREDITOS, INGRESA a la Ley de transparencia de Estado en aquellas Instituciones públicas en donde el estudiante o su familia tengan relación.
- g) Los alumnos que cuenten con la gratuidad solo podrán optar a la beca mínima que es de \$40.000.

Art. 12° La responsable de la Beca será la directora de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue en el cargo por un periodo superior a tres meses; quien tendrá la misión de visar la propuesta final entregada por la Profesional y posteriormente informar a la autoridad edilicia, fundadamente, los estudiantes que en su concepto deben ser los beneficiarios de las becas que la Municipalidad otorgue.

Título N° 5: DE LA MANTENCIÓN DEL BENEFICIO

Art. 13° La mantención de esta beca está sujeta a que se mantengan las condiciones que dieron origen a ella y que acredite su condición de alumno regular para el segundo semestre, a través de la presentación de Certificado de alumno regular.

Art. 14° En los casos de congelación de carrera, el alumno está obligado a notificarlo de inmediato a la Encargada de la Beca, suspendiéndose el pago de los aportes según corresponda (sólo se pagará el período durante el cual el becado haya permanecido como alumno regular, lo que deberá acreditar con la documentación respectiva: Certificado de alumno regular y documento que acredite congelación de carrera).

Art. 15° En los casos de cambio de carrera, el alumno está obligado a notificarlo de inmediato a la Encargada de la Beca, suspendiéndose el pago de los aportes



según corresponda (sólo se pagará el período durante el cual el becado haya permanecido como alumno regular de la carrera con la cual obtuvo el beneficio).

Art. 16° En los casos de congelación y cambio de carrera, no informados oportunamente a la Encargada de la Beca, se sancionará al alumno con el reintegro de los fondos que correspondan y no podrá obtener nuevamente el beneficio como tampoco ninguna otra ayuda municipal para cursar estudios Superiores.

Art. 17° La supervisión de la beca se realizará por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Pemuco en conjunto con la Encargada de Beca.

Art. 18° En el mes de agosto de cada año, el alumno deberá presentar a la Encargada de la Beca, Certificado de Alumno Regular, sin perjuicio que la municipalidad pueda recabar o exigir al beneficiario información relevante para mantener o modificar el beneficio concedido.

Título N° 6: CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Art. 19° Los alumnos perderán la beca a que se refiere este reglamento:

- a) Si se pierde la calidad de estudiante que se tuvo a la vista al momento de otorgar el beneficio.
- b) No informar oportunamente a la Oficina de Becas los cambios producidos en su situación económica, Social y/o académica que dieron origen a la Beca.
- c) Que el estudiante, no cumpla con aquellas condiciones que fueron exigidas para mantener el beneficio.
- d) Que el ingreso per cápita sea superior al máximo exigido por el Departamento de Becas para el proceso 2017 (\$181.704).
- e) Titulación del beneficiario
- f) Fallecimiento del beneficiario/a.
- g) No realizar la renovación anual o de segundo semestre de la Beca exclusivamente en los plazos establecidos por oficina de Becas, a excepción por razones de fuerza mayor (Paros, Socioeconómico).

Título N° 7: DEL FINANCIAMIENTO DE LA BECA

Art. 20° La cantidad de asignaciones de becas estará determinado por el presupuesto municipal anual aprobado por el H. Concejo Municipal.

Título N°8: DE LA REASIGNACION DE LA BECA

Art. 21° Los alumnos renovantes que perdiesen el beneficio de la Beca de Educación Superior según lo establecido en el Art.19° de este Reglamento, podrán postular al beneficio por única vez al año subsiguiente, siempre y cuando su rendimiento académico sea de acuerdo al promedio exigido en este reglamento.

Art. 22° En el caso de estudiantes que han recibido la beca años anteriores al proceso en vigencia de postulación se aceptara por única vez la posibilidad de cambio de carrera, solo si presenta una situación externa a su voluntad, (como accidente o enfermedad grave con peligro de vida que lo obligue cambiar de carrera; en caso que la sede de la institución superior hubiese cambiado de residencia), en caso extremo deberá presentar documentación que amerite lo informado.

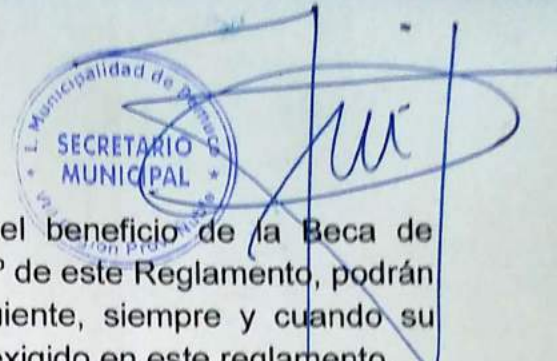
Art. 23° La Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario será la encargada de notificar personalmente a los alumnos que se les asigne el beneficio con posterioridad al primer corte, lo cual puede ser a causa de la mayor asignación de recursos y/o pérdida del beneficio por otro alumno.

Art. 24° La Oficina de Dideco deberá velar que los antecedentes recibidos de los postulantes sean los que realmente cumplan con los requisitos estrictamente solicitados en este reglamento.

Art. 25° Los alumnos beneficiarios de la beca municipal, deben realizar acciones en favor de la comunidad, cuando se les requiera a lo menos una vez al año (trabajos Comunitarios, cumplir funciones en censo 2017, u otros.) Por lo que se solicitará como requisito a los alumnos postulantes y/o renovantes participar del proceso de Censo año 2017.

Art. 26° El proceso ordinario de postulación será de al menos 15 días hábiles. La fecha de inicio del proceso será comunicada por el Departamento de Desarrollo Comunitario.

Sin perjuicio de lo anterior y debidamente justificada la Dideco o Encargada de Becas podrá extender plazos de postulación o renovación por cualquier trámite o situación que amerite cambiar las fechas indicadas anteriormente, ya sean indicadas especialmente por razones de fuerza mayor (paro, situación económica, salud) para ello deberá informar oportunamente a la autoridad edilicia, si así se requiera.



Municipalidad de Pinar del Rio
SECRETARIO MUNICIPAL